



NRE34/3 Delegación de competencias del Rectorado de la Universidad de Granada en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de adaptación de las anteriores enseñanzas a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007

- Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Universidad de Granada publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de 5 de octubre de 2010

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1: La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz), con carácter indefinido a partir del 6 de octubre de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

Servicios ordinarios.

a) Recogida de residuos sólidos urbanos:

- Tres camiones con su dotación habitual.

- Un mecánico

- Un inspector.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de adaptación de las anteriores enseñanzas a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias ofi-

ciales (BOE núm. 260, de 30.10.2007) indicaba en su artículo 6.1 que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las Universidades elaborarían y harían pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, por lo que en cumplimiento de dicho precepto el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en la sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2010, aprobó el Reglamento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos, aplicable en la misma.

En el artículo 14 de este Reglamento se establece que es competencia de este Rectorado los citados procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, previendo la posibilidad de delegar la misma en los Decanos y Directores de Centro de la Universidad de Granada.

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto 1393/2007, señalaba que los alumnos que hubiesen comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrían acceder a las enseñanzas reguladas en el mismo, previa admisión de la Universidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto y en la normativa establecida al efecto, por lo que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión de fecha 28 de julio de 2010, se aprobaron las directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado, indicando en su apartado 2 que las solicitudes irían dirigidas a este Rectorado o al órgano en el que se delegase la competencia.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los referidos procedimientos, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al alumnado, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Delegar las competencias de la que es titular este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 14 del Reglamento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos, y el apartado 2 de las directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado para resolver estos procedimientos en los Decanos de Facultad y Directores de Escuela en los que se cursen las enseñanzas en las que se pretenden hacer valer los mismos.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias por los Decanos de Facultad y Directores de Centros, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Este Rectorado podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de este Rectorado, de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.